



Agencia del Inspector General de Tributos,
Rentas y Contribuciones Parafiscales

RESOLUCIÓN No. 396

(18 NOV 2022)

Por la cual se da apertura a proceso de selección abreviada por subasta inversa SASI 02
2022

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA U.A.E AGENCIA DEL INSPECTOR GENERAL DE
TRIBUTOS, RENTAS Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES -ITRC**

En uso de sus facultades legales y, en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12
de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 el Decreto 1082 de 2015, la
Resolución 418 de 2021 y demás disposiciones que las reglamenten y

CONSIDERANDO

Que el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, determina la competencia para ordenar y dirigir la
celebración de licitaciones, escoger contratistas y celebrar contratos en el jefe o
representante legal de la respectiva entidad o su delegado.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, ordena la apertura de los procesos
de contratación de las diferentes modalidades de selección a través de un acto
administrativo de carácter general.

Que la Agencia, de acuerdo con los estudios previos elaborados concluye que requiere
contratar a quien provea la "Renovación del licenciamiento de la solución de seguridad de Red
Perimetral – FORTINET de la Agencia ITRC, incluyendo el servicio de actualización y soporte técnico
en sitio, con cambio de partes y garantía por parte del fabricante, conforme a las especificaciones
técnicas establecidas en el Anexo Técnico 1.", de acuerdo con la justificación planteada por la
Jefe de la Oficina Asesora de Tecnologías de la Información (E) en los estudios previos
presentados.

Que el artículo 2 de la Ley 1150 define como una de las modalidades de contratación:

*"2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de
selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del
objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación
del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar
la eficiencia de la gestión contractual..."*

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

*a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas
uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a*

Continuación de la Resolución por la cual "Se da apertura a proceso de selección abreviada por subasta inversa SASI 02 2022"

aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;..."

Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.2 reglamenta el procedimiento de selección abreviada por subasta inversa.

Que de conformidad con la descripción del objeto a contratar, las obligaciones previstas y la cuantía del presupuesto oficial la modalidad de selección corresponde a Selección Abreviada por Subasta Inversa.

Que el presupuesto oficial de la contratación resultante del presente proceso de selección es hasta la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE M/CTE (\$256.813.467,00)** que incluye IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleven la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección.

Que para respaldar el compromiso de adquisición requerido en el estudio previo y el pliego de condiciones, la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **10322 de 13 de octubre de 2022**.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4. la Entidad publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOPII)¹ el correspondiente estudio previo, así como el proyecto de pliego de condiciones desde el 9 hasta el 16 de noviembre de 2022, período durante el cual no se recibieron observaciones ni comentarios al mismo.

Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.4.2.2 establece:

"Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio

1

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.21542722&isFromPublicArea=True&isModal=False>

² Modificado por el Decreto 1860 de 2021

Continuación de la Resolución por la cual "Se da apertura a proceso de selección abreviada por subasta inversa SASI 02 2022"

que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Que durante el período de publicación del proyecto de pliego de condiciones, y en forma previa a la fecha de apertura del proceso, no se recibió solicitud alguna de limitación del proceso a Mypimes, por lo que no se hace necesaria tal limitación

Que se convoca a las veedurías ciudadanas de conformidad con la ley, quienes podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

Que en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el cronograma para adelantar el presente proceso es el dispuesto en el presente acto administrativo, el cual podrá modificarse por las circunstancias propias de los procesos contractuales con arreglo a la normatividad vigente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar apertura al proceso de selección abreviada por subasta inversa SASI 02 2022, cuyo objeto es "Renovación del licenciamiento de la solución de seguridad de Red Perimetral – FORTINET de la Agencia ITRC, incluyendo el servicio de actualización y soporte técnico en sitio, con cambio de partes y garantía por parte del fabricante, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico 1".

ARTÍCULO SEGUNDO: El cronograma previsto para la presente contratación es el siguiente:

Continuación de la Resolución por la cual "Se da apertura a proceso de selección abreviada por subasta inversa SASI 02 2022"

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación de aviso de convocatoria (invitación)	9 de noviembre de 2022
Estudios previos y Proyecto pliegos de condiciones	9 a 16 de noviembre de 2022
Término para limitar convocatoria a MiPymes, artículo 2.2.1.2.4.2.2 Decreto 1082 de 2015	17 de noviembre de 2022
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego	16 de noviembre de 2022
Respuesta a observaciones al proyecto de pliego	18 de noviembre de 2022
Publicación resolución de apertura y pliego de condiciones (Iniciación plazo para presentar ofertas)	18 de noviembre de 2022
Observaciones pliego definitivo	22 de noviembre de 2022
Respuesta a observaciones pliego definitivo	23 de noviembre de 2022
Plazo máximo expedición adendas	23 de noviembre de 2022
Designación comité evaluador	25 de noviembre de 2022
Recepción de ofertas	25 de noviembre de 2022
Apertura de ofertas y acta de cierre	25 de noviembre de 2022
Verificación de ofertas	25 a 29 de noviembre de 2022
Publicación informe de evaluación (y ofertas)	30 de noviembre a 2 de diciembre de 2022
Plazo para subsanar y formulación de observaciones	30 de noviembre a 2 de diciembre de 2022
Apertura de sobre económico	5 de diciembre de 2022
Subasta inversa	5 de diciembre de 2022
Adjudicación	6 de diciembre de 2022
Suscripción del contrato	7 de diciembre de 2022

Continuación de la Resolución por la cual "Se da apertura a proceso de selección abreviada por subasta inversa SASI 02 2022"

ARTÍCULO TERCERO. – El contrato resultante del presente proceso de selección cuenta con el siguiente respaldo presupuestal:

CDP 10322	13-10-2022	\$256.813.467,00	A-02-021-01-006-002 PRODUCTOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
-----------	------------	------------------	---

ARTÍCULO CUARTO. - El pliego de condiciones definitivo, los estudios previos y demás documentos del proceso que aquí se apertura, podrán ser consultados a través de la plataforma electrónica SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO. - Convocar a las Veedurías Ciudadanas para el seguimiento y control de las actividades operativas que adelanta la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AGENCIA DEL INSPECTOR GENERAL DE TRIBUTOS, RENTAS Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES – ITRC, dentro del proceso de selección abreviada por subasta inversa SASI-02-2022, de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. – Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOPII

ARTÍCULO SÉPTIMO. – La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 18 NOV 2022


ÍTALA RODRÍGUEZ SUÁREZ
Secretaria General

Proyectó: Martha Lucía Gómez Gálvez